

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

**Ejecutivo No.** 11001400303720170137500

Dando cumplimiento a lo ordenado en acción constitucional No. 2022-00324 del Juzgado 43 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá D.C. y como quiera que REINTEGRA dio cumplimiento a lo ordenado por el despacho en auto del 29 d junio de 2023, el despacho procede a resolver la solicitud de terminación (archivo 055 C-Principal virtual), debe precisarse que quien solicita la terminación del proceso es la representante legal para asuntos judiciales señora Francy Beatriz Romero Toro con la facultad expresa de RECIBIR (fl. 10 pdf archivo 055 C-Principal virtual), así las cosas, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DAR** por terminado el presente proceso pago total de las obligaciones.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

**TERCERO: ORDENAR** el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al extremo demandado y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

Ahora bien, en caso de que, dicha documentación este en poder de la parte demandante, se ORDENA a la actora entregar los documentos base de ejecución al demandado, de la cual, deberá aportar constancia de entrega a favor del proceso. Ley 2213 de 2022.

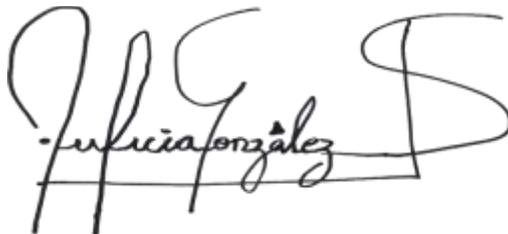
**CUARTO: ORDENAR** la entrega de dineros a favor de la parte demandada después de entregar a la parte actora el valor de las liquidaciones de crédito y costas y en caso de que existan luego de la entrega ordenada en el numeral anterior, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

LR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González Salamanca'. The signature is stylized and written over a horizontal line.

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA  
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 01 de marzo de 2024 en anotación en estado N.º 036  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Profesional Universitario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

**Ejecutivo No. 11001400300620180074400**

De la revisión del expediente se observa que en auto del 16 de noviembre de 2023 (archivo 033 C-Principal virtual), se requirió al parqueadero y a las partes con el fin de que a informaran al Juzgado si ya se les entregó el vehículo a la persona que lo tenía al momento de la aprehensión, de ser así aporte los documentos que acrediten dicho acto.

De lo anterior, se ordena REQUERIR parqueadero y a las partes, para que en el término de diez (10) días, de cumplimiento a lo ordenado en auto del 16 de noviembre de 2023 (archivo 033 C-Principal virtual), informando al Juzgado si ya se les entregó el vehículo a la persona que lo tenía al momento de la aprehensión, de ser así aporte los documentos que acrediten dicho acto. **So pena de las sanciones establecidas en el art. 44 del C.G.P., comuníquese la presente decisión dejando las constancias de rigor.**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

LR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González Salamanca'.

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA  
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C.01 de marzo de 2024 en anotación en estado N.º036  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Profesional Universitario

LR

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

**Ejecutivo No. 110014003006620100128800**

Atendiendo la orden impartida en vigilancia judicial No. 2024-00684, se procede a fijar fecha de remate:

**PRIMERO:** Señalar la hora de 8:00 a.m. del día ocho (8) de mayo del año 2024, para llevar a cabo el remate del inmueble identificado con FMI No. 350-92258 de propiedad del demandado dentro del presente asunto, el cual se encuentra debidamente embargado (fl.87 C-1), secuestrado (fl. 97 C-1) y avaluado (archivo 076 C-1), dentro de este proceso.

2.1. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%, en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110012103000**.

2.2. Los interesados deberán presentar las ofertas a través del correo electrónico [rematej01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematej01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con la protección establecida por el protocolo de remates virtuales, el cual puede ser consultado en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/informacion-general>.

2.3. Ordenar a la **parte interesada** elaborar el aviso y realizar las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 *ibidem* y la Circular PSCJC-21-26. El aviso se publicará en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo, (periódicos de amplia circulación en esta capital) mediante su inclusión en un listado el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada o, en su defecto en los medios radiales de esta capital, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P., **la publicación deberá remitirse de manera legible donde se avizore la fecha de la misma, en formato PDF y enviarse al correo institucional [rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), el cual fue habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.**

**2.4 En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual,** a través del siguiente enlace

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_NWYyZjQzNGQtNGNINS00MWMYLWE4YzUtMWIzY2ViYjAzZGNh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2210870cf4-db68-4416-bafd-3cb7db507951%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NWYyZjQzNGQtNGNINS00MWMYLWE4YzUtMWIzY2ViYjAzZGNh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2210870cf4-db68-4416-bafd-3cb7db507951%22%7d) que estará publicado en el micrositio del Despacho- Remates 2024.

## **SEGUNDO: Instrucciones de la subasta virtual.**

**3.1** Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional [rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

**3.2** En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el micrositio del Despacho –Remates 2023. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

**3.3** Los interesados deberán presentar: **I)** la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique la juez. **II).** Copia del documento de identidad. **III).** Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y SS ibidem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

**3.4** La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico [rematej01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematej01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), Los interesados en hacer parte de la licitación, deberán realizar sus posturas en los términos contemplados en los artículos 451 y 452 del C.G. del P., es decir:

**3.4.1 Dentro de los cinco (5) días previos a la fecha fijada para la audiencia de remate virtual:** En este caso, deberán remitir la oferta al correo institucional señalado en el numeral **3.4**, en el horario de atención de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, esto es, de lunes a viernes de **08:00 A.M. a 01:00 P.M. y de 02:00 P.M. a 05:00 P.M.**, o

**3.4.2** Dentro de la hora siguiente al inicio de la audiencia de remate virtual, es decir, que, para el presente asunto, se debe remitir la oferta al correo institucional señalado en el numeral **3.4**, el **ocho (8) de mayo del año 2024**, en el horario de **8:00 A.M. a 9:00 A.M.**

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio del Despacho – ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), micrositio del Despacho, remates **2024**.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable

a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

**Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2023, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.**

**TERCERO:** Librar por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial comunicación con destino a la secretaria de Hacienda de Bogotá e IDU, para que informen si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que **dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación** deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho. **Ofíciense.**

**CUARTO:** REQUERIR al secuestre para que dentro del término de ocho (8) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, proceda a rendir informe mensual y cuentas comprobadas sobre su gestión frente al bien secuestrado, y para que indique al juzgado el estado actual del inmueble y sobre la custodia y administración del mismo, so pena de las sanciones de ley. **Librese telegrama.**

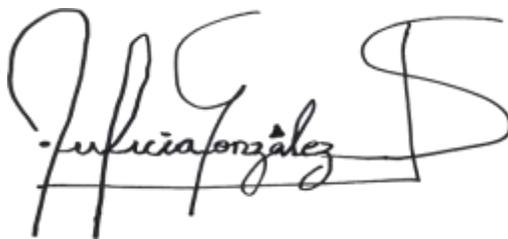
**QUINTO:** REQUERIR al JUEZ 5 DE FAMILIA DE IBAGUE, para que informe con destino a este despacho el límite de la medida de embargo de alimentos dentro del proceso 2020-000010. Indicando que dicha respuesta debe ser dada antes de la realización de la diligencia de remate. **OFICIESE de conformidad a la Ley 2213 de 2022, adjuntando copia de esta providencia, dejando las constancias de rigor.**

<b>NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO</b>	11001400306620100128801
<b>RELACION DE BIENES:</b>	INMUEBLE CON FMI No. 350-92258
1. SENTENCIA-AUTO (Art. 440 C.G.DEL P.)	SENTENCIA ART. 507 C.P.C. 31 DE ENERO DE 2014 (FL. 153 FÍSICO C-1)

2.EMBARGO (Art. 593, 599 C.G. DEL P.)	INMUEBLE NO. 350-92258 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE IBAGUÉ TOLIMA (FL. 13 C-2)
3.SECUESTRO (Art.595 C.G. DEL P.)	DILIGENCIA DE SECUESTRE EL 11 DE MAYO DE 2018 (FL. 97 C-2).
4.AVALUO (ART. 444 C.G. DEL P.)	AUTO DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR VALOR DE <b>\$165.388.500</b> (FL. 2 ARCHIVO 075 C-1).
5.LIQUIDACION DE COSTAS Y CREDITO (Art. 446 C.G. DEL P.)	1. AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS 16 DE JUNIO DE 2014 <b>\$654.748</b> (FL. 371 ARCHIVO 89 C-1). 2. AUTO APROBÓ LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO 29 DE JULIO DE 2014, <b>\$53.781.250 A CORTE DEL 31 DE OCTUBRE DE 2015</b> (FL. 378 ARCHIVO 96 C-1)
6. CESION DE CREDITO (Art. 1959 C.C. y 68 C.G. DEL P.)	N/A
7. No recursos, No incidentes, No Nulidades (Art. 455 C.G. DEL P.)	N/A
8. CITA ACREEDOR HIPOTECARIO (Art. 462 C.G. DEL P.)	N/A
9. REMANENTES (Art.466 C.G. DEL P.)	N/A
10. PRELACION DE EMBARGOS (Art. 465 C.G. DEL P.)	REMANENTE (fl. 162 archivo 66 C-2) JUZGADO: JUEZ 5 DE FAMILIA DE IBAGUE No. 2020-00010 CLASE: ALIMENTOS DE MAYO <b>LIMITE MEDIDA: NO TIENE</b>
11. ART.630 ESTATUTO TRIB.	N/A

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

LR



**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA  
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C.01 de marzo de 2024 en anotación en estado N.º36  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Profesional Universitario

LR

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

**Ejecutivo No. 110014003006620100128800**

De la liquidación de crédito aportada por la señora YULIANA RAMIREZ CÁRDENAS, abogada dentro del proceso de alimentos No. 73001311000520200001000, el mismo no se tiene en cuenta, toda vez que no esta no ha acredita en este proceso la calidad que dice tener dentro del proceso de alimentos en el Juzgado de Ibagué.

Además, se le recuerda que la ampliación de la medida debe ser aportada por el Juez que solicitó los remanentes y el cual, no se ha realizado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2).**

LR

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González Salamanca', written over a horizontal line.

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA  
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C.01 de marzo de 2024 en anotación en estado N.º036  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Profesional Universitario